

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 13 JUNIO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 217/10

RESOLUCIÓN 26/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 13 de Junio de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Cristo Izquier, Sénior, (08/06/2023), C.L. Santa Rita**
- **Fernando Godoy, Sénior, (08/06/2023), C.L. Ramón Jiménez**
- **Adrián Suárez, Sénior, (09/06/2023), C.L. Guanarteme**
- **David Betancor, Sénior, (08/06/2023), C.L. Vecinos Unidos**
- **Alejandro Lasso, Sénior, (09/06/2023), C.L. Unión Doctoral**

SEGUNDO.-

LUCHADA: MANINIDRA – SANTA RITA
COMPETICIÓN: III LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 07/06/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, por **NO ALINEAR EL MÍNIMO DE LUCHADORAS SÉNIOR ESTABLECIDOS (1)**, con multa de 300 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establece el artículo 33.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 2.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

TERCERO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO– ESTRELLA
COMPETICIÓN: III LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 10/06/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – LOS GUANCHES
COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 10/06/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XXXI TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA
FECHA: 08/06/2023
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: TINAMAR – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XXXI TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA
FECHA: 09/06/2023
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL con multa de 120 euros por reiterar el incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que

tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente, según establece el artículo 56 a) del Reglamento Disciplinario.

4.-) VISTAS LAS ALEGACIONES DEL CAPITÁN DEL C.L. TINAMAR, que constan en el apartado correspondiente del acta de la luchada, se le recuerda lo que establece el artículo 24.1 y 24.2 del Reglamento Disciplinario:

ARTÍCULO 24: Suspensión por número de luchadas.-

1. La suspensión por un determinado número de luchadas implica la prohibición de alinearse o actuar en tantas luchadas oficiales, como abarque la sanción. El cumplimiento de la sanción se realizará, en todo caso, en la misma competición de que se trate y por el orden establecido en el calendario oficial.

2. Si el número de luchadas a que se refiere la sanción excediese de los que restan del calendario oficial de la competición se completarán éstos con los correspondientes al inicio de la siguiente competición oficial.

Es decir, como la sanción excede del calendario oficial de la competición, el luchador del C.L. Unión Doctoral, D. Azael Florido Navarro, deberá cumplir los encuentros de suspensión **al inicio de la siguiente competición oficial de copa**, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 09/06/2023

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) SE ACUERDA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y SE CONCEDE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA al CLUB DE LUCHA GUANARTEME y a su luchador D. Alejandro Alguacil Araujo, número de licencia 2288, del informe fuera de acta redactado por el árbitro y del informe del delegado federativo, para que presenten las alegaciones y pruebas, por escrito, que estimen pertinentes en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** desde su notificación, según establece el artículo 95 del Reglamento Disciplinario.

2.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al luchador D. Alejandro Alguacil Araujo, número de licencia 2288, del C.L. Guanarteme, de acuerdo con los hechos que constan en el acta de la luchada y en el informe fuera de acta del árbitro e informe del delegado federativo, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana